



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 341 -2021-MPCP

Pucallpa, 24 AGO. 2021

VISTO:

El Expediente Externo N° 38452-2021, con todos los recaudos que le acompañan, mediante el cual se solicita la aprobación de la ejecución de la prestación del Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 del "Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo 1: Ruta UC-591 Nueva Requena – La Hoyada – Pte. Naranjal, Tramo 2: Ruta UC-589 EMP. 554 – San Juan de Sheshea, Distrito de Nueva Requena, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13-08-2020 se suscribió el Contrato de Servicio N° 002-2020-MPCP entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y el Consorcio Nueva Requena, para que este último se encarque del: "Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo 1: Ruta UC-591 Nueva Requena – La Hoyada – Pte. Naranjal, Tramo 2: Ruta UC-589 EMP. 554 – San Juan de Sheshea, Distrito de Nueva Requena, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali", por el monto ascendente a la suma de S/ 761,073.90 (Setecientos Sesenta y Un Mil Setenta y Tres con 90/100 Soles), y con un plazo para la ejecución del servicio de Cuatrocientos Ochenta (480) días calendario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 444-2020-MPCP de fecha 28-12-2020, la Entidad Aprobó el Expediente Técnico de la prestación Adicional del Contrato de Servicios N° 002-2020-MPCP correspondiente al: "Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo 1: Ruta UC-591 Nueva Requena-La Hoyada-Pte. Naranjal, Tramo 2: Ruta UC-589 EMP. 554 - San Juan de Sheshea, Distrito de Nueva Requena, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali", por el monto de S/ 183,396.65 (Ciento Ochenta y Tres Mil Trescientos Noventa y Seis con 65/100 Soles), que representa el 24.0970883% del monto de dicho contrato;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 165-2021-MPCP de fecha 03-05-2021, se realizó la Rectificación de Oficio, con efecto retroactivo el cuadro de detalle del Quinto Considerando de la Resolución de Alcaldía N° 444-2020-MPCP de fecha 28-12-2020, respecto solo a las progresivas mencionadas en el ítem 01.01 y 01.02, el mismo que a partir de la emisión del acto administrativo materia de rectificación quedaran redactados de la siguiente manera:

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01	Reparación Mayor de Alcantarillas de Concreto Armado				155,539.52
01.01	Construcción de 01 Alcantarilla Tubulares Doble, de C°A° de Ø 48"				88,812.80
01.02	(Prog. 06+000)				66,726.72
	Construcción de 01 Alcantarilla Tubulares Doble, de C°A° de Ø 48"				
	(Prog. 06+980)				

Que, a través de la Carta N° 001/23-06-2021, recepcionado con fecha 25-06-2021, el Jefe de la Comunidad y el Agente Municipal de la Comunidad Nativa Santa Clara de Uchunya, solicita al Titular de esta Entidad Edil el Cambio de lugar de las Alcantarillas, ya que los puntos críticos fueron arreglados por los pobladores de la comunidad; por lo que exigen que las alcantarillas sean colocadas en otros puntos críticos que existen en el Tramo I: Ruta UC-591 Nueva Requena – La Hoyada – Pte. Naranjal, también dieron a conocer que el Consorcio Nueva Requena dejó en perfecto estado desde el km 0.000 hasta el km 10.700 lo que corresponde al Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo 1: Ruta UC-591 Nueva Requena – La Hoyada – Pte. Naranjal, Tramo 2: Ruta UC-589 EMP. 554 – San Juan de Sheshea, Distrito de Nueva Requena, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali y que por desborde del río Aguaytia fue afectado 5 km de la carretera que conduce Uchunya y el Caribe;

Que, en atención a la Carta N° 001/23-06-2021, el Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo a través del Informe N° 1644-2021-MPCP-GM-GIO-SGOSLA recepcionado con



fecha **02-07-2021**, comunica al Gerente de Infraestructura y Obras, que se debe notificar a la empresa contratista CONSORCIO NUEVA REQUENA y al Inspector del Servicio Ing. Rafael Coronel Llatas, para que emitan su pronunciamiento técnico respecto al cambio de lugar de alcantarillas, con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado en la Carta N° 001/23-06-2021. Ante ello, la Gerencia de Infraestructura y Obras a través de la **Carta Múltiple N° 0244-2021-MPCP-GM-GIO** de fecha **05-07-2021**, solicito al Representante Común del Consorcio Nueva Requena y al Inspector de Servicio que remitan su Pronunciamiento respecto al Cambio de Lugar de las Alcantarillas;

Que, a través de la **Carta N° 032/06-07-2021/CNR/RL** de fecha **06-07-2021**, el Representante Común del Consorcio Nueva Requena en atención a la Carta Múltiple N° 0244-2021-MPCP-GM-GIO remite a la Entidad el Informe Técnico del Cambio de Alcantarillas del servicio "**Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo 1: Ruta UC-591 Nueva Requena-La Hoyada-Pte. Naranjal, Tramo 2: Ruta UC-589 Emp. 554 - San Juan de Sheshea, Distrito de Nueva Requena, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali**", puntualmente del **Tramo 1: Ruta UC-591 Nueva Requena-La Hoyada-Pte. Naranjal**, estableciendo lo siguiente:

- ✓ En el Asiento N° 173 de fecha 28-12-2020 del Cuaderno de Servicio, el Residente informó al Inspector sobre la inundación de aproximadamente del 70% de la longitud del camino vecinal y que los accesos y las zonas colindantes también están inundados a causa del desborde del río Aguaytía, además a causa de la fuerza de la corriente del agua, es posible se presente daños sobre los trabajos ya realizados.
- ✓ A través de la Carta N° 015/30-12-2020/CNR/RL de fecha 30-12-2020, cursada al Inspector solicitó la Suspensión del plazo de ejecución por lluvias e inundaciones.
- ✓ A través de la Carta N° 011-2021-INSPECTOR-RFLL de fecha 14-05-2021, el Inspector solicitó al Contratista el Cronograma para el Reinicio de las Actividades del Servicio, siendo atendida dicha solicitud a través de la Carta N° 023/18-05-2021/CNR/RL de fecha 18-05-2021.
- ✓ Con fecha 20-05-2021 en el Asiento N° 345, el Residente anotó que se realizó la visita a campo conjuntamente con el Inspector de Servicio y se da Reinicio de las Actividades.
- ✓ Con fecha 25-05-2021 en el Asiento N° 352 se anotó sobre la presencia de los pobladores en el lugar donde se venían realizando los trabajos y su oposición a la reparación de las alcantarillas.
- ✓ Con fecha 30-05-2021 en el Asiento N° 359 se anotó que por seguridad de los trabajadores ya que la presencia de los moradores para oponerse al reinicio de alcantarillas fue de manera agresiva.

Asimismo, realizó el siguiente análisis, que durante su visita de campo y ante las manifestaciones de los pobladores, han podido verificar que las estructuras de madera han sido refaccionadas en un tiempo no mayor a 3 meses por parte de los pobladores y por lo cual se oponen a cualquier cambio o reparación que se pueda hacer en dichas alcantarillas. Ante el conflicto social y para que se evite mas problemas con los pobladores decidieron tomar en cuenta la sugerencia de los dirigentes que los llevaron a 03 puntos donde se observa la necesidad de realizar algún tipo de estructura para que puedan hacer pasar las aguas de un lado hacia el otro, ya que durante las lluvias e inundaciones que han ocurrido se ha visto dicha necesidad. Por lo que recomienda que se debe ejecutar las 03 alcantarillas propuestas por los pobladores en:

- Alcantarilla N° 01 con progresiva 02+440
- Alcantarilla N° 02 con progresiva 03+490
- Alcantarilla N° 03 con progresiva 04+170.

Que, con **Carta N° 039-2021-INSPECTOR-RCLL** de fecha **06-07-2021**, el Inspector de Servicio, en atención a la Carta Múltiple N° 0244-2021-MPCP-GM-GIO remite a la Entidad su pronunciamiento como Inspector de Servicio respecto al Cambio de lugar de alcantarillas, respecto al servicio de **Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo 1: Ruta UC-591 Nueva Requena-La Hoyada-Pte. Naranjal, Tramo 2: Ruta UC-589 Emp. 554 - San Juan de Sheshea, Distrito de Nueva Requena, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali**, manifestando que en la visita de campo se pudo determinar que las alcantarillas propuestas en el adicional de servicio se encuentran en las progresivas km 6+000 y km 6+980, donde a simple vista se puede observar puentes de madera, los



comúnmente llamados puentes forestales. La estructura de madera ubicadas en las progresivas km 6+000 y km 6+980 a la fecha se encuentran aparentemente en buen estado, ya que estos han sido mejorados por los pobladores de la zona en la época que el servicio se encontraba paralizado; por lo que al haber realizado los moradores dichas mejoras no permitían que estas sean removidas, proponiendo nuevas ubicaciones, siendo llevados por los moradores a 03 puntos donde se observó la necesidad de realizar algún tipo de estructura para poder hacer pasar el agua de un lado hacia el otro, ya que durante las lluvias e inundaciones que han ocurrido se ha visto dicha necesidad, dichas aguas al pasar por encima de la plataforma de rodadura ha erosionado y afectado en gran parte al afirmado ya trabajado por la empresa durante la primera etapa de ejecución, dichos puntos en mención fueron en las progresivas km. 02+440, km. 03+490 y km. 04+170. Por lo que ante la oposición de la población a la ejecución de las estructuras alcantarillas ubicadas en el km. 6+000 y km. 6+980, que correspondían al adicional aprobado, se deberá realizar un planteamiento (Deductivo y Adicional Vinculante) retirando las estructuras ubicadas en las progresivas en el km. 6+000 y km. 6+980 y realizar el planteamiento de 03 alcantarillas ubicadas en las progresivas km. 02+440, km. 03+490 y km. 4+170;

Que, con **Informe N° 1872-2021-MPCP-GM-GIO-SGOSLA** recepcionado con fecha **26-07-2021**, el Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo solicita al Gerente de Infraestructura y Obras, que en atención al Informe N° 0201-2021-MPCP-GM-GIO/KPLP solicita que se notifique al contratista Consorcio Nueva Requena para que realice el expediente del Deductivo – Adicional vinculante en un plazo no mayor a los 5 días hábiles y remitir al Inspector de Servicio para su revisión y evaluación, posterior a ello sea ingresada a esta Entidad Edil para que se realice los trámites administrativos correspondientes. Ante ello, el Gerente de Infraestructura y Obras a través de la **Carta N° 0417-2021-MPCP-GM-GIO** de fecha **27-07-2021**, remite al Representante Común del Consorcio Nueva Requena para que presente el Expediente del Deductivo Vinculante – Adicional Vinculante del Tramo I del Servicio;

Que, a través de la **Carta N° 035/27-07-2021/CNR/RL** de fecha **27-07-2021**, el Representante Común del Consorcio Nueva Requena remite al Inspector de Servicio el Expediente del Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 del Tramo 1 del servicio de **Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo 1: Ruta UC-591 Nueva Requena-La Hoyada-Pte. Naranjal, Tramo 2: Ruta UC-589 Emp. 554 - San Juan de Sheshea, Distrito de Nueva Requena, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali**. Estableciendo como Análisis Técnico para el **Deductivo de Obra**: La Entidad aprobó el adicional de servicio, el cual consistía en la Construcción de 02 alcantarillas ubicadas en las progresivas km. 6+000 y km. 6+980. Sin embargo, actualmente existe la presencia de dos estructuras de madera (Puentes Forestales), los cuales fueron mejorados por los pobladores durante el periodo que se encontraba suspendida la ejecución del servicio, y se ha observado que a la fecha no presentan ningún inconveniente para el transporte de vehículos menores. El monto del deductivo es de S/ 183,396.65, el cual correspondía a la construcción de las 02 alcantarillas de 02 ojos en las progresivas km. 6+000 y km. 6+980. Sobre el **Adicional de Obra**: Existe la necesidad de garantizar la transitabilidad de vehículos menores en el tramo ubicado en el Tramo 1: Nueva Requena-La Hoyada-Pte. Naranjal, debido a la presencia de lluvias estas se quedan estancadas en un lado de la plataforma, funcionando la misma plataforma como una barrera y al ser de forma constante las lluvias, las aguas acumuladas tienden a pasar y buscar su cauce por encima de la plataforma lo cual provoca que el material afirmado sea lavado y ocasiona ciertas huellas, ahondamiento o encala minado del tramo por lo que es necesario garantizar dicha transitabilidad la ejecución de dichas alcantarillas. Cabe manifestar que la construcción de las alcantarillas km. 02+440, km. 03+490 y km. 04+170 es de importancia para poder garantizar la transitabilidad de los vehículos en todo el tramo, así como también garantizar la evacuación de las aguas pluviales evitando los empozamientos que se convertirían en focos de infección, siendo el monto del adicional la suma de S/ 182,063.08 el cual considera la construcción de 03 alcantarillas de concreto de 48" de un solo ojo ubicados en las progresivas km. 02+440, km. 03+490 y km. 04+170. Habiéndose calculado los presupuestos del Adicional y Deductivo de acuerdo al siguiente detalle:

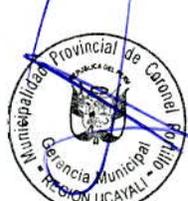


Metrados y Presupuesto del Adicional N° 02

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	REPARACION MAYOR DE ALCANTARILLAS DE CONCRETO				154,408.52
01.01	CONSTRUCCION DE 01ALCANTARILLA TUBULAR, DE C'A" DE Ø 48" (PROG. 02+440)				53,105.10
01010101	DESVIO DE CAUCE	Ml	70.00	8.99	629.30
01010201	EXCAVACION DE ZANJA CON MAQUINARIA	m3	332.78	23.62	7,880.26
01010202	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO DE LA ZONA	m3	1,448.96	5.20	22,024.65
01010203	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO (TIERRA ROJA)	m3	9.98	92.10	919.16
01010204	NIVELACION Y APISONADO MANUAL	m2	5.36	4.42	67.89
01010205	ELIMINACION DE MATERIAL EXCENTE	m3	432.61	23.10	9,993.29
01010301	SOLADO (MEZCLA 1 Ø E=4")	m2	9.60	61.34	588.86
01010401	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBO DE CONCRETO Ø48"	Und	8.00	130.192	1,041.536
01010402	CALAFATEO EXTERIOR DE TUBERIA DE CONCRETO Ø48" (ARENA - CEMENTO)	m2	38.16	5.80	221.33
01010501	LIMPIEZA DE CAUCE	Ml	70.00	5.50	385.00
01.02	CONSTRUCCION DE 01ALCANTARILLA TUBULAR, DE C'A" DE Ø 48" (PROG. 03+490)				42,857.75
01020101	DESVIO DE CAUCE	Ml	59.99	8.99	539.31
01020201	EXCAVACION DE ZANJA CON MAQUINARIA	m3	247.72	23.62	5,851.15
01020202	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO DE LA ZONA	m3	1,084.63	5.20	16,486.38
01020203	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO (TIERRA ROJA)	m3	9.98	92.10	919.16
01020204	NIVELACION Y APISONADO MANUAL	m2	5.36	4.42	67.89
01020205	ELIMINACION DE MATERIAL EXCENTE	m3	322.00	23.10	7,438.20
01020301	SOLADO (MEZCLA 1 Ø E=4")	m2	9.60	61.34	588.86
01020401	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBO DE CONCRETO Ø48"	Und	8.00	130.192	1,041.536
01020402	CALAFATEO EXTERIOR DE TUBERIA DE CONCRETO Ø48" (ARENA - CEMENTO)	m2	38.16	5.80	221.33
01020501	LIMPIEZA DE CAUCE	Ml	80.02	5.50	330.11
01.03	CONSTRUCCION DE 01ALCANTARILLA TUBULAR, DE C'A" DE Ø 48" (PROG. 04+170)				58,446.67
01030101	DESVIO DE CAUCE	Ml	89.99	8.99	809.01
01030201	EXCAVACION DE ZANJA CON MAQUINARIA	m3	333.90	23.62	7,886.72
01030202	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO DE LA ZONA	m3	1,777.32	5.20	27,015.26
01030203	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO (TIERRA ROJA)	m3	9.98	92.10	919.16
01030204	NIVELACION Y APISONADO MANUAL	m2	5.36	4.42	67.89
01030205	ELIMINACION DE MATERIAL EXCENTE	m3	434.07	23.10	10,027.02
01030301	SOLADO (MEZCLA 1 Ø E=4")	m2	9.60	61.34	588.86
01030401	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBO DE CONCRETO Ø48"	Und	8.00	130.192	1,041.536
01030402	CALAFATEO EXTERIOR DE TUBERIA DE CONCRETO Ø48" (ARENA - CEMENTO)	m2	38.16	5.80	221.33
01030501	LIMPIEZA DE CAUCE	Ml	90.01	5.50	495.06

COSTO DIRECTO	154,408.52
GASTOS GENERALES 11.20%	17,293.75
UTILIDAD 6.71%	10,360.81
VALOR REFERENCIAL	182,063.08
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATADO (SIN IGV 18%)	182,063.08

SON : CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SESENTA Y TRES CON 08/100 SOLES





Metrados y Presupuesto Deductivo N° 01

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	REPARACIÓN MAYOR DE ALCANTARILLAS DE CONCRETO				155,539.52
01.01	CONSTRUCCION DE 01ALCANTARILLA TUBULARES DOBLE, DE C" A DE Ø 48" (PROG. 06+000)				88,812.80
010101	TRABAJOS PRELIMINARES				449.50
01010101	DESVIO DE CAUCE	Ml	50.00	8.99	449.50
01010102	MOVIMIENTO DE TIERRAS				7,979.31
01010201	EXCAVACION DE CON MAQUINARIA EN TERRENO SATURADO	m3	320.76	23.62	7,576.35
01010202	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO DE LA ZONA	m3	3,385.25	15.20	51,455.80
01010203	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO (TIERRA ROJA)	m3	15.55	92.10	1,432.15
01010204	NIVELACION Y APISONADO MANUAL	m2	25.92	4.42	114.57
01010205	ELIMINACION DE MATERIAL SATURADO	m3	416.99	23.10	9,632.47
010103	CONCRETO SIMPLE				1,589.93
01010301	SOLADO (MEZCLA 1:0 E=4")	m2	25.92	61.34	1,589.93
010104	TUBERIAS SUMINISTRO Y COLOCACION				16,623.04
01010401	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBO DE CONCRETO Ø48"	Und	12.00	1,301.92	15,623.04
01010402	CALAFATEO EXTERIOR DE TUBERIA DE CONCRETO Ø48" (ARENA - CEMENTO)	m2	14.48	5.80	83.98
010105	LIMPIEZA DE CAUCE				275.00
01010501	LIMPIEZA DE CAUCE	Ml	50.00	5.50	275.00
01.02	CONSTRUCCION DE 01ALCANTARILLA TUBULARES DOBLE, DE C" A DE Ø 48" (PROG. 06+980)				66,726.72
010201	TRABAJOS PRELIMINARES				449.50
01020101	DESVIO DE CAUCE	Ml	50.00	8.99	449.50
01020102	MOVIMIENTO DE TIERRAS				7,979.31
01020201	EXCAVACION DE CON MAQUINARIA EN TERRENO SATURADO	m3	337.82	23.62	7,979.31
01020202	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO DE LA ZONA	m3	1,872.00	15.20	28,454.40
01020203	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO (TIERRA ROJA)	m3	15.55	92.10	1,432.15
01020204	NIVELACION Y APISONADO MANUAL	m2	25.92	4.42	114.57
01020205	ELIMINACION DE MATERIAL SATURADO	m3	439.17	23.10	10,144.83
010203	CONCRETO SIMPLE				1,589.93
01020301	SOLADO (MEZCLA 1:0 E=4")	m2	25.92	61.34	1,589.93
010204	TUBERIAS SUMINISTRO Y COLOCACION				16,623.04
01020401	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBO DE CONCRETO Ø48"	Und	12.00	1,301.92	15,623.04
01020402	CALAFATEO EXTERIOR DE TUBERIA DE CONCRETO Ø48" (ARENA - CEMENTO)	m2	14.48	5.80	83.98
010205	LIMPIEZA DE CAUCE				275.00
01020501	LIMPIEZA DE CAUCE	Ml	50.00	5.50	275.00

COSTO DIRECTO	155,539.52
GASTOS GENERALES 11.20%	17,420.43
UTILIDAD 6.71%	10,436.70
VALOR REFERENCIAL	183,396.65
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATADO (SIN IGV 18%)	183,396.65

SON : CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 65/100 SOLES

Cálculo del Porcentaje de Incidencia

$$\% \text{ incidencia} = \frac{\sum \text{Presupuesto Adicional} / \text{Presupuesto Deductivo}}{\text{Monto del Contrato Original}} \times 100$$

$$\% \text{ Incidencia} = \frac{183,396.65 - 183,396.65 + 182,063.08}{761,073.90} \times 100$$

$$\% \text{ Incidencia} = 23.9218662\%$$

Que, con **Carta N° 056-2021-INSPECTOR-RCLL** de fecha **30-07-2021**, el Inspector de Servicio, remite a la Entidad su Informe de Inspectoría sobre el Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 en el Tramo 1: Ruta UC-591 Nueva Requena-La Hoyada-Pte. Naranjal, estableciendo que durante el periodo que se encontraba suspendida la ejecución del servicio, los pobladores efectuaron las mejoras de dos estructuras de madera (Puentes Forestales), en las progresivas km. 6+000 y km. 6+980 en donde se tenía que ejecutar el adicional aprobado por la Entidad y habiéndose observado que a la fecha no presentan ningún inconveniente para el transporte de vehículos menores. Por lo que ya no se ejecutará la Construcción de 02 alcantarillas ubicadas en las progresivas km. 6+000 y km. 6+980.



Debiéndose aprobar el Deductivo del servicio por el monto de S/ 183,396.65. Asimismo, existe la necesidad de realizar la construcción de 03 alcantarillas de tubo de concreto de 1 ojo para garantizar la funcionalidad del servicio y la transitabilidad en el Tramo 1: Nueva Requena-La Hoyada-Pte. Naranjal, en épocas de invierno en las progresivas km. 02+440, km. 03+490 y km. 04+170, para así evitar que el agua de lluvias se acumule y deteriore el afirmado colocado. Por lo que se deberá el Adicional N° 02 por la suma de S/ 182,063.08;

Que, mediante **Informe N° 2033-2020-MPCP-GM-GIO-SGOSLA** de fecha **10-08-2021**, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, solicita a la Gerencia de Infraestructura y Obras, la aprobación mediante acto resolutorio del Adicional N° 02 y Deductivo N° 01 vinculante, sobre el cambio de lugar de las Alcantarillas en el **Tramo 1: Ruta UC-591 Nueva Requena-La Hoyada-Pte. Naranjal**, estableciendo que el Adicional N° 02 resulta necesario para que se pueda garantizar la funcionalidad y transitabilidad del tramo del camino en las progresivas km. 02+440, km. 03+490 y km. 04+170 y cuyo presupuesto asciende a la suma de **S/ 182,063.08 (Ciento Ochenta y Dos Mil Trescientos Noventa y Seis con 08/100 Soles)**, el cual representa una incidencia de 23,9218662% del monto contratado. Asimismo, al no ejecutarse las 02 alcantarillas en las progresivas km. 6+000 y km. 6+980 se deberá el Deductivo N° 01 vinculante, cuyo presupuesto asciende a la suma de **S/ 183,396.65 (Ciento Ochenta y Tres Mil Trescientos Noventa y Seis con 65/100 Soles)** que representa una incidencia de 24.0970883% del monto contratado;

Que, mediante Resumen de Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001919, se garantiza la disponibilidad presupuestal para la ejecución del adicional de servicio;

Que, la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, a través del **Informe Legal N° 0187-2021-MPCP-GM-GIO-OAL** de fecha **13-08-2021**, opina procedente aprobar el expediente técnico de la prestación Adicional N° 02 y Deductivo N° 01 del Contrato de Servicio N° 002-2020-MPCP del **"Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo 1: UC – 591 Nueva Requena – La Hoyada-Pte. Naranjal, Tramo 2: Ruta UC-589 EMP. 554 – San Juan de Sheshea, Distrito de Nueva Requena, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali"**, siendo el presupuesto del Adicional y Deductivo el siguiente: **Presupuesto Adicional N° 02: S/ 182,063.08 (Ciento Ochenta y Dos Mil Trescientos Noventa y Seis con 08/100 Soles)**, incidencia de 23,9218662%, **Presupuesto Deductivo N° 01: -S/ 183,396.65 (Ciento Ochenta y Tres Mil Trescientos Noventa y Seis con 65/100 Soles)**, Incidencia de -24.09708802131977%, observándose que el adicional de servicio N° 02 y Deductivo N° 01, no superan el límite permitido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, el Contrato de Servicios N° 002-2020-MPCP, se suscribió por un monto ascendente a **S/ 761,073.90 (Setecientos Sesenta y Un Mil Setenta y Tres con 90/100 Soles)** y la Entidad aprobó el Adicional N° 01 por la suma de **S/ 183,396.65 (Ciento Ochenta y Tres Mil Trescientos Noventa y Seis con 65/100 Soles)**, que representa el 24.0970883% del monto contractual y teniéndose en cuenta que ya no se ejecutará la construcción de las 02 alcantarillas en las progresivas km. 6+000 y km. 6+980, el **Deductivo N° 01**, evaluado por la Sub Gerencia Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo (área usuaria) que asciende a la suma de **S/ 183,396.65 (Ciento Ochenta y Tres Mil Trescientos Noventa y Seis con 65/100 Soles)**, equivalente al -24.0970883% del monto del contrato original, el porcentaje total de incidencia sería del 0.00%. Asimismo, la prestación Adicional N° 02, evaluada por la Sub Gerencia Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo (área usuaria) es por la suma de **S/ 182,063.08 (Ciento Ochenta y Dos Mil Trescientos Noventa y Seis con 08/100 Soles)** cuya incidencia equivale a 23,9218662% del monto del contrato original, toda vez que se necesita garantizar la funcionalidad y transitabilidad del **Tramo 1: UC – 591 Nueva Requena – La Hoyada-Pte. Naranjal**, en las progresivas km. 02+440, km. 03+490 y km. 04+170, del **"Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo 1: UC – 591 Nueva Requena – La Hoyada – Pte. Naranjal, Tramo 2: Ruta UC-589 EMP. 554 – San Juan de Sheshea, Distrito de Nueva Requena, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali"**;



Que, en el artículo 34, numeral 34.3 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prescribe: “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente **la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) el monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.** Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”;

Que, asimismo, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: “**Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original,** siempre que están sean necesarias **para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria (...)**”;

Que, la ejecución de las prestaciones adicionales implica incrementar el objeto del contrato que fuera definido dentro de un proceso técnico de determinación del requerimiento a que se contraen el artículo 5° y 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el valor estimado programados en el plan anual e incorporados al expediente de contratación. Esta necesidad indispensable de **incrementar prestaciones hasta en un 23.9218662%** del monto del contrato original, tiene que ser sustentado técnicamente, acreditándose que las circunstancias obligan forzosamente a ello, en el presente caso se acredita dicho adicional mediante Carta N° 056-2021-INSPECTOR-RCLL de fecha 30-07-2021 emitido por el Inspector del Servicio, el Informe N° 0256-2021-MPCP-GM-GIO/KPLP de fecha 06 de agosto de 2021 emitido por la Analista Técnico de la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo e Informe N° 2033-2020-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 09 de agosto de 2021 emitido por la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo. En el caso concreto se aprecia que las dependencias administrativas (Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, la Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo) han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivan la procedencia del expediente técnico del Deductivo N° 01 vinculante al Adicional N° 02 del Contrato de Servicios N° 002-2020-MPCP del: **“Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo 1: Ruta UC-591 Nueva Requena – La Hoyada – Pte. Naranjal, Tramo 2: Ruta UC-589 Emp. 554 – San Juan de Sheshea, Distrito de Nueva Requena, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali”**, siendo responsables por el contenido técnico de los informes generados. En mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza en el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, conforme a los actuados y análisis realizado por la parte técnica de la Entidad, en la cual se determina la necesidad de ejecutar Adicional N° 02 y Deductivo N° 01 del Contrato de Servicio N° 002-2020-MPCP del **“Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo 1: UC – 591 Nueva Requena – La Hoyada-Pte. Naranjal, Tramo 2: Ruta UC-589 EMP.554 – San Juan de Sheshea, Distrito de Nueva Requena, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali”** y habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del **Informe Legal N° 760-2021-MPCP-GM-GAJ** de

fecha 18-08-2021, concluye que se debe aprobar el Deductivo N° 01 vinculante cuyo presupuesto asciende a la suma de **S/ 183,396.65 (Ciento Ochenta y Tres Mil Trescientos Noventa y Seis con 65/100 Soles)**, con una incidencia ascendente a **-24.0970883%** del monto contractual. Asimismo, se debe aprobar el Expediente Técnico de la prestación Adicional N° 02 cuyo presupuesto asciende a la suma de **S/ 182,063.08 (Ciento Ochenta y Dos Mil Trescientos Noventa y Seis con 08/100 Soles)**, cuya incidencia es de **23,9218662%** del monto contractual;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Deductivo N° 01 Vinculante del Contrato de Servicio N° 002-2020-MPCP correspondiente al: “Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo 1: Ruta UC-591 Nueva Requena – La Hoyada – Pte. Naranjal, Tramo 2: Ruta UC-589 Emp. 554 - San Juan de Sheshea, Distrito de Nueva Requena, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali”, por el monto de **S/ 183,396.65 (Ciento Ochenta y Tres Mil Trescientos Noventa y Seis con 65/100 Soles)**, que representa el **-24.0970883%** y sumado al adicional aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 444-2020-MPCP hacen una incidencia total de 0.00% del monto contractual, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el Expediente Técnico de la prestación Adicional N° 02 del Contrato de Servicios N° 002-2020-MPCP correspondiente al: “Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo 1: Ruta UC-591 Nueva Requena – La Hoyada – Pte. Naranjal, Tramo 2: Ruta UC-589 Emp. 554 – San Juan de Sheshea, Distrito de Nueva Requena, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali”, por el monto de **S/ 182,063.08 (Ciento Ochenta y Dos Mil Trescientos Noventa y Seis con 08/100 Soles)**, cuya incidencia total representa el **23,9218662%** del monto contractual, conforme a los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, realizar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Obras, en caso de corresponder, efectuar la ampliación de la retención del monto de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato de Servicios N° 002-2020-MPCP.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL